PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN NIT. 899.999.061-9 Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS NIT 830-084-684-9

Los suscritos **DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.585.034 de Bogotá, D. C, en su calidad de Alcalde Local de Fontibón (E), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 430 del 30 de septiembre de 2022, y Acta de Posesión 344 del 30 de septiembre de 2022, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá, como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO,** de una parte, y por la otra**, JAVIER ANTONIO MILLAN LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.345.746, quien actúa como representante legal de **J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS**, identificada con **NIT. No. 830.084.684-9** quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, y obrando dentro del Contrato de Interventoría No. 441 de 2022, hemos acordado celebrar a través de la plataforma del SECOP II, la presente acta de reinicio del Contrato de Interventoría No. 441 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Interventoría No FDLF CIN 441 2022, cuyo objeto es: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN",**

2. Que el Contrato de Interventoría No. **FDLF CIN 441 2022**, se estipulo por un valor inicial de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($83.821.369)**

3. Que el plazo inicial establecido para la ejecución del presente contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el catorce (14) de febrero de 2023, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, plazo que puede ser objeto de modificación o prórroga por acuerdo entre las partes.

4: Que el día 30 de marzo de 2023, las partes suscribieron suspensión contractual No 1 del contrato de interventoría **FDLF CIN 441 2022**, por un periodo de treinta (30) días calendario, a partir del treinta (30) de marzo de 2023 y hasta el veintiocho (28) de abril de 2023

5: Que el día veintinueve (29) de abril de 2023 las partes suscribieron acta de reinicio del contrato de interventoría **FDLF CIN 441 2022** y se establece como nueva fecha de terminación del contrato el catorce (14) de julio de 2023

6: Que el día 30 de junio de 2023, las partes suscribieron suspensión contractual No 2 del contrato de interventoría **FDLF CIN 441 2022**, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del desde el 06 de julio de 2023 hasta el 19 de agosto de 2023.

7. Que el día 18 de agosto de 2023, las partes suscribieron ampliación a la suspensión No 2 del contrato de interventoría No FDLF CIN 441 2022, por un periodo de (45) días calendario desde el día veinte (20) de agosto hasta el tres (03) de octubre de 2023.

8. Que el día 04 de octubre de 2023, las partes suscribieron ampliación a la suspensión No 2 del contrato de Interventoría No FDLF CIN 441 2022, por un periodo de (45) días calendario desde el día cuatro (04) de octubre de 2023 hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2023.

9. Que el día diecisiete (17) de noviembre las partes suscribieron acta de reinicio del contrato a partir del 18 de noviembre de 2023 y la nueva fecha de terminación de contrato será el día veintiséis (26) de noviembre de 2023.

10. Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha 09 de noviembre de 2023 radicado 20235920010303 la cual hace parte del presente documento, el apoyo a la supervisión Frank Jamir Cuadros Guataquira, solicita al Alcalde Local (E) prorrogar el contrato FDLF CIN 441 2022 por el termino de 60 días, señalando:

"*PRÓRROGA No. 1*

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por parte de la Interventoría el día 20 de octubre de 2023 mediante el radicado No. 20235910118342, a partir del comunicado GEI-942-23, remitido por el consultor GEICOL S.A.S, se halla viable la solicitud de prórroga del contrato de consultoría 440 de 2022, por un periodo sesenta (60) días calendario a partir del 27 de noviembre, con nueva fecha de terminación el 25 de enero de 2024.

Lo anterior teniendo en cuenta que los segmentos viales incluidos dentro del alcance del proyecto, identificados con CIV 9004860, 9004864, 9004866, 9004869, 9004872 y 900475, ubicados en el sector Villa Andrea en la localidad de Fontibón, se encontraban simultáneamente dentro del contrato consultoría No. 1-02-33100-1418-2022, suscrito por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, con el fin de obtener los estudios y diseños para la renovación de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial. Con base en lo anterior y a raíz de diferentes mesas de trabajo sostenidas entre los consultores, las interventorías y entidades, se llegó a la conclusión de que el proyecto liderado por la EAAB sería insumo para el diseño definitivo de los segmentos viales señalados, para armonizar ambos proyectos y obtener el producto final.

Cabe resaltar que el consultor solicitó con anterioridad el producto mediante comunicación No. E-2023-064584 (Comunicado GEI-605-23), al cual se dio respuesta bajo el radicado 3331001-S-2023-178439, donde se informó que, "(…) la EAAB-ESP se encuentra en etapa de revisión, aprobación y asignación de número de proyecto de los diseños de las redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario para el barrio Villa Andrea de la localidad de Fontibón (…)" aclarando que, "(…) una vez la Dirección de Información Técnica y Geográfica (DITG) de la EAAB-ESP asigne los número de los proyectos apara los planos de diseño anteriormente mencionados, se remitirá copia de estos a la Alcaldía Local de Fontibón, para información y los fines pertinentes (…)"

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN NIT. 899.999.061-9 Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS NIT 830-084-684-9

La solicitud fue reiterada el día 05 de septiembre mediante el oficio CO-1627-JAM-INFONTIBON-065, enviado por la interventoría a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, sin embargo no se obtuvo una respuesta oficial hasta la citación a una mesa de trabajo entre la consultoría, la interventoría y las entidades, el día 03 de octubre de 2023, en la cual la EAAB se comprometió a enviar los planos de diseño de redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario; dichos diseños definitivos fueron allegados al consultor el martes 12 de octubre, momento en el cual la consultoría inició el proceso de reconocimiento del producto.

De esta manera, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría No. 441 de 2022 por sesenta (60) días calendario, mientras se logre armonizar el producto final derivado del contrato de consultoría No. 1-02-33100-1418-2022 con el proyecto de estudios y diseños de la malla vial del sector Villa Andrea.

Cabe aclarar que no es necesario hacer una adición de recursos al contrato de interventoría, debido a que, por las razones anteriormente expuestas, el contratista no ha ejecutado la totalidad de las obligaciones especificas contenidas en la minuta del contrato; por lo tanto, el presupuesto inicial establecido para dicha interventoría aún está disponible dentro de la ejecución contractual.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No. 441 de 2022, después de realizar el respectivo análisis y evaluación de lo sustentado por el interventor, teniendo en cuenta la misma modificación en el contrato principal, solicito a usted como ordenador del gasto, generar la presente solicitud de modificación contractual por cuanto se encuentra debidamente justificada y soportada, garantizando de esta manera la continuidad de las actividades que se encuentren en ejecución por parte del contratista en el marco del Plan de Desarrollo Local de Fontibón."

11. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes convienen en suscribir la presente prórroga No 1 al Contrato de Interventoría No. 441 de 2022, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA ampliar el plazo de ejecución del contrato **DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS,** por el termino de **SESENTA DIAS** (60 días), esto es desde el 27 de noviembre de 2023 hasta el 25 de enero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del Contrato de Interventoría No. FDLF CIN 441 2022, será el día veinticinco (25) de enero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA-AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas la cuantía de este y de conformidad con lo establecido en el inciso 5 de artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1085 de 2015, EL CONTRATISTA deberá tramitar la prórroga de las de las garantías constituidas y cargarlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento: A) Solicitud de modificación contractual realizada por el apoyo a la supervisión B) Solicitud de prórroga por parte del contratista

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Modificación se perfecciona

con la aceptación de la misma por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Modificación Prórroga No 1 se perfecciona con la aceptación de la misma por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Yolanda Bayona Gómez -CPS-050-2023
Revisó: Junny La Serna Bula – CPS-044- 2023